

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE ASOCIACIÓN CIVIL (como Emisor)

Teléfono: (+54 11) 5238-2505 - Correo electrónico: club@cariverplate.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SOCIAL

SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$6.000.000.000 AMPLIABLE HASTA \$12.000.000.000 (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”), CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores que, Club Atlético River Plate Asociación Civil (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Asociación”, el “Club” o “River Plate”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I a ser emitidas bajo el Régimen Simplificado y Garantizado para Emisiones de Obligaciones Negociables con Impacto Social, por un valor nominal de hasta \$6.000.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de la Emisión de \$12.000.000.000 (la “Serie I” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

La evaluación de las Obligaciones Negociable Serie I como bono social se encuentra emitida por la Universidad Nacional de Tres de Febrero como revisor externo. En su Informe de Calificación de Bono Social de fecha 17 de febrero de 2025, UNTREF ACR UP ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono social “BS2+”. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables Serie I en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 19 de febrero de 2025 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas comerciales del Emisor sito en Av. Figueroa Alcorta 7597, Ciudad de Buenos Aires (C1408AAX), en las oficinas de los Colocadores, y publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA” y la “BCBA”, respectivamente), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) <https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>, bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), en la misma fecha.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asignen el Prospecto.

1. **Emisora:** Club Atlético River Plate Asociación Civil, (CUIT: 30526748448) es una Asociación con sede sita en Figueroa Alcorta 7597, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina C1424BCL (Atención: Teléfono: (+54 11) 5238-2505. Email: club@cariverplate.com.ar).
2. **Organizadores y Entidades de Garantía:** (i) Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina Tel: 4324-8000, correo electrónico mercadodecapitales@supervielle.com.ar (“Banco Supervielle”); (ii) Banco CMF S.A. con

domicilio en Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mariano Glasserman/Estanislao Iturbe Teléfono: [011 4318-6800](tel:01143186800)/ e-mail: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar) (“**CMF**”); (iii) *Banco BBVA Argentina S.A.*, con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) (“**BBVA**”); (iv) *Banco de Valores S.A.*, con domicilio en Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: At: Julián Montoya, teléfono: +54 11 4323 6907; email: jmontoya@valo.ar) (“**Banco de Valores**”); y (v) *Banco Comafi S.A.* con domicilio sito en Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Mail: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar) (“**Banco Comafi**”, y junto con Banco Supervielle, Banco CMF, BBVA y Banco de Valores, los “**Organizadores**”, y/o “**Entidades de Garantía**”, indistintamente).

3. **Colocadores:** (i) *Latin Securities S.A.* con domicilio sito en Arenales 707. Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina, República Argentina (Atención: Agustín Vilaseca, te. +54 (11) 4850-2500, E-Mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar) (“**Latin Securities**”); (ii) *Invertir Online S.A.* con domicilio sito en Humboldt 1550 Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Maximiliano Donzelli / Martín Marando, e-mail: mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com); y (iii) *Allaria S.A.* on domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12° (C1002ABG), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Matias Aizpeolea, Teléfono: 5555 6000, E-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“**Allaria**” y junto con Banco Supervielle, Banco CMF, BBVA, Banco de Valores, y Banco Comafi los “**Colocadores**”).
4. **Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta \$6.000.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de la Emisión, esto es, por hasta \$12.000.000.000.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN CASO DE QUE SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES, LOS COLOCADORES, NI LA EMISORA, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

5. **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
6. **Período de Difusión Pública:** Comenzará el día 20 de febrero de 2025 y terminará el día 24 de febrero de 2025.
7. **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:30 horas del día 25 de febrero de 2025.
8. **Colocación y adjudicación:** La Colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización (“**Subasta Pública**”), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el “**Sistema SIOPEL**”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por parte de Agentes del MAE se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**”, cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo también a través de BYMA PRIMARIAS.

Durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los Agentes del MAE, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. En tal sentido, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de

alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar al mismo la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Agente de Liquidación. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 15:00 hs. del último día del Período de Difusión Pública. Para más información, ver la sección correspondiente en el Prospecto.

En ningún caso las Órdenes de Compra presentadas por cada Inversor, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.

- 9. Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban del Emisor podrán suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 1 (una) hora de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

- 10. Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 27 de febrero de 2025.
- 11. Moneda de Integración, Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie I estarán denominadas, serán integradas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Pesos, en la República Argentina.
- 12. Precio de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables Serie I serán emitidas al 100% de su valor nominal.
- 13. Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
- 14. Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
- 15. Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
- 16. Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables Serie I vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- 17. Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 4 cuotas: (i) la primera, equivalente al 25% del capital, a los 6 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 25% del capital, a los 12 meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) la tercera, equivalente al 25% del capital, a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv), la cuarta, equivalente al 25% restante, en la Fecha de

Vencimiento (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de la Serie I”).

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

- 18. Tasa de interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (ambos, en conjunto, la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.
- 19. Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el 4 promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

- 20. Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia de las Obligaciones Negociables Serie I en cada Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado por la Emisora con anterioridad a la fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I detallado en el capítulo III “Plan de Distribución” del Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados (“Margen de Corte”). El Margen de Corte podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie I es 0,00%.
- 21. Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y finalizando en la Fecha de Vencimiento correspondiente a las Obligaciones Negociables (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables de la Serie I, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- 22. Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo

el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento correspondiente y la Fecha de Vencimiento respectiva, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 23. Adjudicación y Prorratio:** Será realizada conforme lo previsto en el Prospecto. Si como resultado del prorratio bajo el mecanismo de adjudicación, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba al múltiplo entero inmediatamente superior, considerando el respectivo múltiplo del monto mínimo de suscripción.

Si por efecto de prorratio a una oferta le correspondieran un monto inferior al mínimo de suscripción no se le asignarán V/N y los mismos serán asignados al resto de las ofertas del Tramo No Competitivo y en el caso del Tramo Competitivo a las ofertas a corte, es decir, aquellas que tengan un Margen Solicitado igual Margen de Corte.

- 24. Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado (como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que podrá ser menor, mayor o igual a cero). Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen un Margen Solicitado. Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción y menor o igual a \$150.000 (Pesos ciento cincuenta mil).

Sólo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase la sección “*Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables*” del Prospecto.

- 25. Determinación del Margen de Corte:** Al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, determinará, si se declara desierta la emisión o si, en su defecto, decide emitir las Obligaciones Negociables Serie I, y, en tal caso, el valor nominal a ser emitido y el Margen de Corte, considerando en este último caso los Márgenes Solicitados, conforme las Ofertas de Compra bajo el Tramo Competitivo. Para más información, véase “*Adjudicación y Prorratio*” en el Prospecto.

- 26. Suscripción e Integración:** Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Para mayor profundidad, dirigirse al Prospecto.

- 27. Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días

transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

28. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

- 29. Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un certificado global que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

El Artículo N° 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

- 30. Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).

- 31. Evaluación de Impacto Social:** La evaluación de las Obligaciones Negociables como bono social se encuentra emitida por la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF ACR UP) como revisor externo. En su Informe de calificación de bono social del 17 de febrero de 2025, (el “Informe de Calificación”), UNTREF ACR UP ha calificado a las Obligaciones Negociables como “BS2+” y concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto social positivo. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por UNTREF ACR UP en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

- 32. Uso de los Fondos:** La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, con la emisión de las Obligaciones Negociables se financiará el Proyecto Social Elegible, conforme se lo define a continuación.

- 33. Descripción del Proyecto Social Elegible:** En cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, la Emisora destinará principalmente el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables al financiamiento de la construcción de una nueva Casa River y dedicará el producido restante al financiamiento de los gastos operativos vinculados a la Casa River. En este sentido, la Emisora estima que el producido de la colocación se utilizará en hasta un 100% para activos físicos y, en caso de existir algún remanente, se utilizará para capital de trabajo. Para más información sobre el presente, se recomienda la lectura del Prospecto.

El proyecto permitirá que jugadores de diversas regiones y contextos sociales tengan la oportunidad de formarse en el Club Atlético River Plate (el “Proyecto Social Elegible”). El Club proyecta que la emisión de las Obligaciones Negociables permitirá financiar el 100% de la obra de la nueva Casa River, dependiendo del costo total final, y que será posible financiar ciertos gastos operativos de la nueva Casa River, los que quedarán comprendidos dentro del concepto de capital de trabajo (pudiendo incluir, a título ejemplificativo, compra de insumos, muebles, indumentaria y otras cuestiones relacionadas con las actividades a ser llevadas a cabo en Casa River). El Proyecto Social Elegible no incluye la refinanciación de pasivos.

- 34. Compromiso del Emisor:** La Emisora se compromete a utilizar la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables para la financiación del Proyecto Social Elegible, conforme se detallan en la sección “*Uso de los fondos – Descripción de los Proyectos Sociales Elegibles*” del Prospecto.

- 35. Mercados Autorizados:** Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y Mercado Abierto

Electrónico S.A. (“MAE”), en la medida que estos lo autoricen.

36. Agente de Liquidación: Banco Supervielle S.A.

37. Entidades de Garantía: Banco Supervielle S.A., Banco CMF S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de Valores S.A. y Banco Comafi S.A.

38. Garantía: Las Obligaciones Negociables están garantizadas, mediante certificados de garantía, por Banco Supervielle S.A. en un 21,67%, Banco CMF S.A. en un 21,67%, Banco BBVA Argentina S.A. en un 21,67%, Banco de Valores S.A. en un 21,67%; y Banco Comafi S.A. en un 13,32% totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta \$12.000.000.000, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV

La Garantía otorgada por Banco Supervielle S.A., Banco CMF S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Bueno Aires Valores S.A. y Banco Comafi S.A. es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora.

Banco Supervielle S.A., Banco CMF S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Bueno Aires Valores S.A. y Banco Comafi S.A. se obligan, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado en el certificado de garantía, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

39. Día Hábil: Se entenderá por día hábil aquel día en que las entidades financieras se encuentran abiertas al público o no se encuentran autorizadas a cerrar, y pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (un “Día Hábil”).

40. Ley Aplicable y Jurisdicción: Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N°26.831 de mercado de capitales (la “ley de mercado de capitales”), EL Decreto N° 1.023/13 y las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y mod.) (Las “Normas de la CNV”), registrada bajo Resolución N° RESFC-2024-22956-APN-DIR#CNV del 20 de noviembre de 2024 del directorio de la Comisión Nacional de Valores. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen simplificado y garantizado para emisiones de obligaciones negociables con impacto social. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que debido a que esta emisión se efectúa bajo un régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, cuenta con un régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 138 de la Sección XII del Capítulo V del Título II, de las normas de la CNV.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)”.

Las Obligaciones Negociables autorizadas a realizar oferta pública solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados de país y se encuentran dirigidas al público inversor en general.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá realizar su propio análisis sobre la Asociación, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°57



Banco CMF S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°63



Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula N° 42 de la CNV.



Banco de Valores S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°60



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54

COLOCADORES



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 31



Invertir Online S.A.

Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Matrícula CNV N° 273



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

La fecha de este Aviso de Suscripción es 19 de febrero de 2025



Luciana Denegri
Autorizada

Club Atlético River Plate Asociación Civil